

Curso MOOC: Responsabilidad pública y combate a la corrupción





Delitos de corrupción


Módulo 3: Delitos por hechos de corrupción



HUGO ALEJANDRO
CONCHA CANTÚ /IIJ



Índice:

- **Los particulares como autores o partícipes de delitos de corrupción.**
 - **Agravantes.**
 - **Agravantes para los particulares.**
- 



Los particulares como autores o partícipes de delitos de corrupción

A pesar de los cambios limitados, hay dos fundamentales en el artículo 212:

1. Se amplía el concepto de servidor público a toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en cualquier órgano público sin importar su naturaleza o nivel de gobierno.
2. Y un segundo párrafo que dice: “se impondrán las mismas sanciones previstas para el delito de que se trate a cualquier persona que participe en la perpetración de alguno de los delitos previstos en este Título o el subsecuente.”

Agravantes

- El juez tomará en cuenta el nivel jerárquico, grado de responsabilidad en el encargo, antigüedad, antecedentes, percepciones, grado de instrucción, necesidad de reparar daños y perjuicios, y circunstancias especiales (Art. 213).
- Cuando sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio (Art. 212, último párrafo).
- Cuando sean cometidos por servidores públicos miembros de alguna corporación policiaca, aduanera o migratoria, las penas previstas serán aumentadas hasta en una mitad (art. 213 bis).
- La categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena (Art. 212 sexto párrafo).



Para los particulares...

Además de la sanción:

- **Inhabilitación para desempeñar cargo público;**
- **Inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas.**